

EXPEDIENTE: RR.SIP.0311/2018	MARTÍN JAHIR CASTRO GARCÍA	FECHA DE RESOLUCIÓN: 11/04/2018
Ente Obligado: INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por sobreseído		

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE: MARTÍN JAHIR
CASTRO GARCÍA

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE
LAS MUJERES DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.SIP.0311/2018

FOLIO: 0313000011618

Ciudad de México, a **once de abril de dos mil dieciocho**.- Visto el estado procesal que guarda el expediente se da cuenta con el **correo electrónico** de fecha **seis de abril de dos mil diecisiete** recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el **nueve del mismo mes y año**, con el número de folio **3890**, por medio del cual la parte recurrente refiere lo siguiente: **"...En ese sentido me permito informarle que me encuentro confor,e con la respuesta complementaria que tuvo a bien emitir el INMUJERES, pues considero que se me remitió la información pública que era mi deseo conocer, así como se me precisó el alcance de esa dependencia en el asunto planteado. No es mi deseo exponer mas argumentos sobre la presente controversia..."(sic)** En ese entendido, téngase por recibido el correo de mérito y por manifestada la voluntad de la parte recurrente de manera clara e inequívoca de no continuar con la tramitación del presente recurso de revisión citado al rubro, en términos de lo establecido en el numeral Decimo Cuarto fracción I y II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.- En consecuencia, con fundamento en el artículo 249, fracción I, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como **asunto total y definitivamente concluido**.- Agréguese al expediente el oficio y el escrito de cuenta, así como el presente proveído para los efectos legales a los que haya lugar.- Notifíquese a las partes el presente acuerdo a través del medio señalado para tal efecto.- **Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

LGMGZV/GJM

